



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el trámite de notificación aportado, se ajusta a las disposiciones de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020., se tiene por notificado personalmente al ejecutado **Luis Osbaldo Garzón Cardona**, quien dentro del término de traslado guardo silencio.

Así las cosas, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 ibídem. Máxime se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 del C.G.P., y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado.

En consecuencia, se **Resuelve:**

1° Téngase por notificado personalmente al ejecutado **Luis Osbaldo Garzón Cardona**, quien dentro del término de traslado guardo silencio.

2° Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

3° Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

4° Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

5° Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$3.499.000. Liquidense.

Notifíquese,

HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy **1 de octubre de 2021** se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. **73**.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA

Secretaria

Mensaje nuevo Responder a todos Eliminar Archivo No deseado



Favoritos

Bandeja de entrada 25

Elementos enviados

Elementos eliminados 47

tutelas 1

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 25

BANCO AGRARIO 321

calificacion

DEMANDAS 18

consejos seccion...

tutelas 1

contestaci...

Borradores 568

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos eliminados 47

El buzón está completo al 93 %.

Corrija esto en la configuración de almacenamiento.



RV: APORTA LIQUIDACIÓN DE
CRÉDITO, EJECUTIVO RAD
11001400303320210071600. CC
10110659, (DOCUMENTO PROPIAS)

J

Juzgado 32 Civil
Municipal -
Bogotá - Bogotá
D.C.



Mar 19/10/2021 12:45 f

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
CC: carolina.abello911@aecsa.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., 19 de octubre del 2021

Cordial saludo,

Me permito informar que una vez revisado la página web de la rama judicial-consulta de procesos se evidencio que el expediente **se encuentra en el juzgado 33 Civil Municipal**, dicha solicitud debera ser tramitada por el despacho en el que se encuentra el expediente. Anexo consulta

SEÑOR (A)
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE: AECSA
CONTRA: LUIS OSBALDO GARZON CARDONA
RADICADO: 11001400303320210071600

ASUNTO: APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, ante usted respetuosamente concurre con la finalidad APORTAR para que sea dada en traslado según lo indica el art. 446 del C.G.P. la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO:

CAPITAL ACELERADO
\$ 116.658.590,33

INTERESES DE PLAZO
\$ -

TOTAL ABONOS:	\$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 16.174.998,38
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 116.658.590,33
TOTAL:	\$ 132.833.588,71

Para un total de: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$132.833.588.71)

Sírvase darla en traslado.

Respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 Del C.S. de la J.

ANEXO: liquidación de crédito.

Outlook

Buscar

Juzgado 33 Civil Municipal

Mensaje nuevo

Responder a todos

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Favoritos

Bandeja de entrada 47

Elementos enviados

Elementos eliminados 22

tutelas 1

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 47

BANCO AGRARIO 214

calificacion

DEMANDAS 13

consejos seccion...

tutelas 1

Borradores 307

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos eliminados 22

Correo no deseado 88

Archive

Notas

Archivo

COMUNICACIONES 256

Conversation History

←

APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ,
EJECUTIVO RAD 11001400303320210071600
CC 10110659 , (DOCUMENTO PROPIAS)

⊗

No se puede verificar la firma digital de este mensaje. Este mensaje tiene una firma digital que no se ha comprobado porque la extensión de S/MIME no está instalada. Póngase en contacto con su administrador de TI para instalar la extensión.

NA

**NOTIFICACIONES
JUDICIALES AECSA**

Jue 11/11/2021 11:45 AM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es electrónico.

Señor(a)

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha sido notificado para todos los efectos según las especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se ha sido notificado para todos los efectos según las especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, clic en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAMkADEzZWViYmEyLTE3MDItNDVhOS1iOTRmLTQ4ZDkwYjkzZjY4MgBGAAAAABy6l8Yu%2B27T6mGEIo...> 1/1

SEÑOR (A)

JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE: AECSA

CONTRA: LUIS OSBALDO GARZON CARDONA

RADICADO: 11001400303320210071600

ASUNTO: APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, ante usted respetuosamente concurro con la finalidad APORTAR para que sea dada en traslado según lo indica el art. 446 del C.G.P. la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO:

CAPITAL ACELERADO
\$ 116.658.590,33

INTERESES DE PLAZO
\$ -

TOTAL ABONOS:	\$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 16.174.998,38
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 116.658.590,33
TOTAL:	\$ 132.833.588,71

Para un total de: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$132.833.588.71)

Sírvase darla en traslado.

Respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 Del C.S. de la J.

ANEXO: liquidación de crédito.

13/10/2021 ABM
DAVIVIENDA C3374

JUZGADO: JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT	FECHA: 13/10/2021
---	-------------------

PROCESO:	11001400303320210071600
DEMANDANTE:	AECSA S.A.
DEMANDADO:	LUIS OSBALDO GARZON CARDONA MELESIO A 10110659

CAPITAL ACELERADO
\$ 116.658.590,33

INTERESES DE PLAZO	
\$	-

TOTAL ABONOS:		\$	-
P.INTERÉS MORA		P.CAPITAL	
\$	-	\$	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	\$	16.174.998,38
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$	-
SALDO CAPITAL:	\$	116.658.590,33
TOTAL:	\$	132.833.588,71

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	10/03/2021	11/03/2021	1	\$ 116.658.590,33	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 75.224,85	\$ 116.733.815,18	\$ -	\$ 75.224,85	\$ 116.658.590,33	\$ 116.733.815,18	\$ -	\$ -	\$ -
1	12/03/2021	31/03/2021	20	\$ 116.658.590,33	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 1.504.496,98	\$ 118.163.087,31	\$ -	\$ 1.579.721,83	\$ 116.658.590,33	\$ 118.238.312,16	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 116.658.590,33	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 2.245.168,89	\$ 118.903.759,22	\$ -	\$ 3.824.890,72	\$ 116.658.590,33	\$ 120.483.481,05	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 116.658.590,33	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 2.308.830,06	\$ 118.967.420,39	\$ -	\$ 6.133.720,78	\$ 116.658.590,33	\$ 122.792.311,11	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 116.658.590,33	25,82%	1,93%	0,064%	\$ 2.233.578,55	\$ 118.892.168,88	\$ -	\$ 8.367.299,33	\$ 116.658.590,33	\$ 125.025.889,66	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 116.658.590,33	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 2.304.035,78	\$ 118.962.626,11	\$ -	\$ 10.671.335,10	\$ 116.658.590,33	\$ 127.329.925,43	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 116.658.590,33	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 2.311.226,34	\$ 118.969.816,67	\$ -	\$ 12.982.561,44	\$ 116.658.590,33	\$ 129.641.151,77	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 116.658.590,33	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 2.231.258,83	\$ 118.889.849,16	\$ -	\$ 15.213.820,27	\$ 116.658.590,33	\$ 131.872.410,60	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2021	13/10/2021	13	\$ 116.658.590,33	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 961.178,10	\$ 117.619.768,43	\$ -	\$ 16.174.998,38	\$ 116.658.590,33	\$ 132.833.588,71	\$ -	\$ -	\$ -